Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

En la villa de Aotana y Salas Capitulares de ella à siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos ocho: Se juntaron los S.res de que se compone la Ill.tre Junta de Govierno que abajo firmaran p.a conferir los asuntos pertenecientes à el Servicio de ambas M.M. bien y utilidad del Reyno, y assi juntos acordaron lo sig.te — Se ha visto, y dado Cuenta de la orn. que se han presentado por los S.res Comisionados de esta Ill.tre Junta D.n Pedro Man.l Lozano, y D.n Pedro Man.l Camacho de lo resuelto por la Superior Junta de la Capital sobre los repartim.tos que se han asignado à este Vecindario, y a su consecuencia: Acordo: Se guarde y cumpla, se una à la pieza de ordenes y se tenga presente p.a su devido tiempo; y respecto à que el Padron de repartim.to deve formarse de nuevo por la variacion de orn. y q.e huvo efectuarlo con el orn. y metodo correspondiente p.a evitar agravios, y hacer efectiva la cobranza con la posible brevedad, procedase à evaquarlo sin perdida de instante —

Se libro el testim.o q.e se manda en el mismo dia de la fha damos fee = Navarro

Asi mismo se ha visto otro oficio de la misma Suprema Junta, en el q.e aprueba la determinacion de esta, sobre tener intervencion en la R.l Emc.da segun y como lo tiene acordado anteriorm.te: y a su consecuencia, se manda: Que el nombram.to echo en los Individuos de esta Junta, el S. D.n Fran.co Josef Romera Pbro. y el Lic.do D.n Pedro Man.l Lozano, p.a q.e a su nombre exerzan la Intervencion, la continuen en el modo y forma que a bien tengan con el lleno de todas las facultades que son anexas, y competen à este Cuerpo, disponiendo que el Adm.or e Interventor exivan los papeles que